

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.
(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
Imp. de Francisco Martínez González Zaporta,
CASA ANTIGUA DE CORREOS,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN:

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes....	2 » Pts.	Por un mes....	2 50 Pts.
Por tres id....	5 50 »	Por tres id....	7 »
Por seis id....	10 50 »	Por seis id....	12 50 »
Por un año....	20 » »	Por un año....	24 » »
Numero suelto 0'25 centimos de peseta.		Numero suelto 0'25 id. id. linea.	

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Múm. 12.

CIRCULAR.

Habiéndose fugado de la cárcel de Huesca, los presos Antonio Sánchez (á) Antonié y Antonio Olivan de las señas que á continuación se expresan, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Logroño 3 de Febrero 1887.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Señas de Antonio Sánchez.

Edad de 28 á 30 años, estatura regular, pelo y ojos negros, color bajo y barba poblada.

Señas de Antonio Olivan.

Edad 34 años, estatura alta, pelo y ojos negros, color bueno y barba cerrada.

Núm. 8.

Ayuntamiento Constitucional de Logroño

Don Anselmo Torralbo y Sainz, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, del que es Presidente el Excmo. Sr. D. José Rodríguez Paterna.

Certifico: Que en el libro de actas y sesiones de la Junta municipal que

obra en la Secretaría de mi cargo, hay una correspondiente al día veinte y nueve del mes actual, que copiada literalmente dice así.

«Presidencia del Excmo. Sr. don José Rodríguez Paterna.—Abierta con asistencia de los Sres. anotados á continuación que habian sido convocados en el tiempo y forma que determina la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, dijo el Sr. Presidente que habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento en sesión correspondiente al día 15 del mes actual, aplicar el importe de la tercera parte del 80 por ciento de propios vendidos con arreglo á la ley de desamortización, consignando en la Caja general de Depósitos, á la obra de traída de aguas potables á esta ciudad, en lugar de destinarlo al pago de honorarios devengados por el Sr. Ingeniero autor del proyecto, los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de 1887 á 1888, se había convocado á la Junta á fin de que, si lo creyese conducente, autorizara esta nueva inversión, para elevar después si así se decidiera, una nueva instancia al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, rogándole se digne acceder á tan justas y legítimas aspiraciones.—Enterada la Junta de Sres. Asociados autorizó ampliamente al Ayuntamiento para dar al capital existente en la Caja general de Depósitos la nueva aplicación que propone y después de darle gracias muy expresivas por las acertadas gestiones que viene practicando para llevar á buen término un asunto de tanto interés como es el de traída de aguas á esta ciudad, resolvió se publique este acuerdo por medio de bando y edictos y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que en el preciso término de quince días, puedan hacerse acerca del mismo, las reclamaciones que cada vecino estime procedentes.—Acto continuo y habiéndose retirado los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde manifestó á los Sres. Vocales Asociados que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento previo dictámen del Sr. Procurador Síndico las cuentas rendidas por el Depositario de los fondos municipales D. Antonio Perez y Santa María, correspondientes al segundo semestre de 1885 á 1886, con su pe-

riodo de ampliación y la del mismo semestre del presupuesto extraordinario que se formó para sufragar los gastos que ocurrieron durante la invasión colérica en esta ciudad, así como la de administración formada por el Excmo. Sr. Alcalde D. José Rodríguez Paterna, y habiendo permanecido expuestas al público por espacio de quince días, habia llegado el caso de cumplir lo dispuesto en el artículo 161 de la ley Municipal vigente.—Enterados los Sres. de la Junta que se hallaban presentes, designaron una Comisión compuesta de los Sres. D. Ramón González, don Bruno Barona, D. Antonino Castroviejo, D. Saturnino Iñiguez Bretón y D. Pedro Alfaro para que examine y emita dictámen acerca de las cuentas antes referidas, en término que no esceda de quince días.—Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente declaró terminado el acto, firmando todos los concurrentes con S. E. de que yo el Secretario certifico.—José Rodríguez Paterna, Francisco Diez, Vicente Infante, Eugenio Herrero, Domingo Alvarez, Vicente Perez, Salustiano Marrodan, Pedro Dominguez, Bruno Samprieto, Mariano Herreros, Julio Fárías.—Asociados.—Patricio Saenz, Bruno Barona, Ramón González, Saturnino Iñiguez Bretón, Benito Rocardio, Adrian Platas, Antonino Castroviejo, Ildefonso Zubia, Francisco Gomez de Segura, Pedro Alfaro, Anselmo Torralbo: Secretario.»

Concuerda bien y fielmente con su original á que eu todo caso y circunstancias me refiero.

Y á los efectos oportunos expido la presente certificación visada por el Excmo. Sr. Alcalde y refrendada con el de S. E., en Logroño á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Anselmo Torralbo.—V.º B.º El Alcalde, José Rodríguez Paterna.

Comisión provincial.

Sesión de 9 de Julio de 1886.

(Conclusión)

Vista la nueva relación de estancias remitidas por el Sr. Director del Manicomio de la que se comprenden

las causadas por los dementes Argel de Canto y Eugenio Sierra Gandarias. Visto el acuerdo de 26 de Junio próximo pasado, se acordó estar á lo resuelto en el mismo respecto al primero de los dementes que figuran en relación, y en cuanto al segundo rogar á la Dirección del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, se sirva manifestar con la mayor urgencia de orden de quien se verificó la admisión de Eugenio Sierra Gandarias, y constando á los Sres. Diputados que este es natural de Navarrete, con el fin de evitar gastos que al conducir los dementes que se hallan en este Hospital provincial, sea también conducido al Manicomio de San Baudilio de Llobregat el Eugenio Sierra, ordenando al Alcalde de Navarrete instruya con toda urgencia expediente para justificar si dicho Eugenio Sierra y su familia son pobres.

A consecuencia de comunicación del Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se acordó hacer presente á D. Manuel Roca, profesor de Agricultura de la Casa de Beneficencia que si bien en la parte técnica ó facultativa debe guardar la independencia que le es debida, respecto á la parte económico-administrativa, debe darse la participación que le corresponde al Director Jefe de los Establecimientos provinciales de Beneficencia á quien corresponde ejecutar la venta de los frutos cuyos productos ingresarán en la Caja del Establecimiento, todo con el fin de observar una marcha regular y metódica en todos los servicios de aquel Asilo.

En conformidad con lo que previene el artículo 61 de la ley Provincial y á los efectos del 62, se acordó hacer presente al Sr. Gobernador que esta Corporación juzga necesario el que se reúna la Diputación en sesión extraordinaria para ocuparse de los asuntos siguientes. Reforma introducida en el presupuesto ordinario de la provincia por la Real orden de su aprobación. Adopción de medidas para cumplimentar las órdenes recibidas para consignar en presupuesto los gastos que ocasiona la construcción de la cárcel de Audiencia y sueldos del Administrador y Vigilante del mismo Establecimiento. Examen

y resolución que proceda en el anteproyecto de cárcel de Audiencia y de partido presentado por el Arquitecto provincial. Adopción de medios para cumplimentar la orden circular de la Dirección general de Administración local sobre contaduría. Peticion del Ayuntamiento de Alfaro para que se mantenga lo convenido con la misma Corporación para el pago de las cantidades que la misma adeuda á la provincia. Nombramiento de Jefe de las carreteras provinciales. Solicitud presentada por D. Telesforo Ortigosa pidiendo la rescisión del contrato celebrado para la construcción de la carretera de Nájera al puente de El Ciego, sección de Nájera á Cenicero. Informe pedido por la Audiencia Territorial del distrito acerca de la demarcación notarial de la provincia.

Se acordó conceder ocho dias de licencia al Secretario de esta Corporación D. Joaquín Farias, para asuntos propios.

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Dirección general de Aduanas participando no ser posible decretar rebaja alguna en los derechos que establece el Arancel sobre el sulfato de cobre.

Se levantó la sesión.—El Secretario, Joaquín Farias.

Sesión de 19 de Julio de 1886.

En la ciudad de Logroño á diez y nueve de Julio de mil ochocientos ochenta y seis y hora de las once de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Don Miguel de Pujadas los Señores.

Diputados

Martinez
Araoz
Sotés

Secretario accidental
Eguiluz

Leida el acta de la anterior, fue aprobada.

ALDEANUEVA DE EBRO

Reemplazo de 1883.

Núm. 15 Trifon Ochoa Martinez. Reconocido por Don Saturnino Palanco y Don Donato Hernandez, fue declarado inútil conforme

ORTIGOSA

Reemplazo de 1886.

Núm. 5. Vicente Izurrieta Torres, Alegó despues del acto de la clasificación de soldados tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Visto un certificado expedido por el Sr. Coronel Jefe de la Zona militar de Soria, haciendo constar que Fernandez Izurrieta Torres del 2.º reemplazo de 1885, fue destinado al 2.º Regimiento Artillería de Montaña en 22 de Marzo próximo pasado, hallándose con licencia ilimitada por excedencia de fuerza en el cuerpo.

Considerando que la excepción de que se trata ha sobrevenido al mozo despues de su clasificación.

Visto el párrafo 1.º caso 10 artículo 69 y artículo 85 de la ley de Reclutamiento vigente, se acordó declarar exceptuado al mozo y comunicar el acuerdo al Alcalde.

Presentada por la Secretaria una relación de los mozos que tienen hermanos sirviendo por su suerte en el Ejército, cuyas excepciones no han

sido resueltas por no haberse recibido los portunos certificados de existencia, se acordó reclamar de nuevo los mencionados documentos para que puedan ser resueltas las excepciones alegadas por los mozos

Declarados prófugos los mozos Miguel Ricardo Gonzalez Saenz, Prudencio Romeo Garcia y José Genaro Oar Barron del alistamiento de Villanueva, Faustino Jorita Redondo, Elias del de Soto de Cameros, Nicolás de Larco Ezquerro del de Villamediana, Domingo Jimenez Orte, del de Aguilar del Rio Alhama, y Leon Palacios Dubida del de Bañares, todos ellos pertenecientes al reemplazo del presente año, se acordó hacer la oportuna anotación en sus expedientes generales para que se tenga en cuenta cuando se formen las relaciones que preceptua el artículo 123 de la ley.

Tallados ante los Ayuntamientos los mozos Julian Gregorio Herce Garcia del alistamiento de Soto de Cameros, Vicente Ibañez Alonso, del de Anguiano, y Manuel Pinillos Garcia del de Villoslada, todos ellos pertenecientes al reemplazo actual y declarados anteriormente profugos, se acordó consignar en sus expedientes la talla alcanzada, á fin de que se tenga en cuenta cuando se formen las relaciones que preceptua el artículo 123 de la ley

Visto el expediente de prófugo instruido al mozo Valeriano Blasco Ramos, del alistamiento de Cameros, reemplazo actual.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento absolviendo al mozo de la nota de prófugo por haber manifestado el padre que aquel se halla fuera de la provincia y se conforma con el fallo del Ayuntamiento que le declaró sorteable.

Considerando que no asiste al mozo causa alguna de las señaladas en el artículo 88 de la ley de Reclutamiento que justifique su falta de presentación, se acordó revocar el acuerdo del Ayuntamiento, declarándole prófugo condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción sin perjuicio de oírle si se presentara á fuera habido.

Visto el expediente de prófugo instruido contra el mozo Agapito Pérez Lázaro del alistamiento de Viniestra de Arriba, reemplazo actual. Visto el acuerdo del Ayuntamiento absolviendo al mozo de la nota de prófugo por haber manifestado el padre que se hallaba enfermo por lo que no se presentó ante el Ayuntamiento en el acto de la clasificación de soldados y que hallándose en la ciudad de Badajoz dedicado al Comercio no ha tratado en concepto del Ayuntamiento de eludir su responsabilidad.

Considerando no se justifica que el mozo se halla impedido para trasladarse al pueblo de Viniestra de Arriba, por lo que no tiene aplicación lo dispuesto en la regla 3.ª artículo 88 de la ley de Reclutamiento.

Considerando que la suposición hecha por el Ayuntamiento es puramente gratuita, y de todos modos no constituye causa alguna legal que justifique la falta de presentación del mozo, se acordó revocar el acuerdo de la Corporación municipal, declarando prófugo al mozo y condenándole al pago de los gastos que ocasionen su captura y conducción sin perjuicio de oírle si se presentara ó fuera habido.

(Se continuará.)

Depositaria de fondos municipales de Soto Cameros 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	1914 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	4124 01
Cargo.	6038 16
Data por pagos verificados en igual trimestre	2616 14
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	3422 02

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	INGRESOS		
	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios,	» » » »	» » » »	» » » »
2 Montes.	» » » »	» » » »	» » » »
3 Impuestos.	» » » »	51 26	51 26
4 Beneficencia.	» » » »	» » » »	» » » »
5 Instrucción pública.	» » » »	» » » »	» » » »
6 Corrección pública.	» » » »	» » » »	» » » »
7 Extraordinarios.	» » » »	» » » »	» » » »
8 Resultas.	1914 15	» » » »	1914 15
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	» » » »	1655 08	1655 08
10 Reintegros.	» » » »	» » » »	» » » »
11 Ampliación.	» » » »	2417 67	2417 67
12 Consumos.	» » » »	» » » »	» » » »
Cargo	1914 15	4124 01	6038 16
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.	» » » »	37 34	37 34
2 Policia de seguridad.	» » » »	67 50	67 50
3 Policia urbana y rural.	» » » »	» » » »	» » » »
4 Instrucción pública.	» » » »	» » » »	» » » »
5 Beneficencia.	» » » »	» » » »	» » » »
6 Obras públicas.	» » » »	» » » »	» » » »
7 Corrección pública.	» » » »	» » » »	» » » »
8 Montes.	» » » »	» » » »	» » » »
9 Cargas.	» » » »	50 »	50 »
10 Obras de nueva construcción.	» » » »	» » » »	» » » »
11 Imprevistos.	» » » »	16 05	16 05
12 Resultas.	» » » »	» » » »	» » » »
13 Ampliación.	» » » »	2445 25	2445 25
14 Repartimiento provincial.	» » » »	» » » »	» » » »
Data	» » » »	2616 14	2616 14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Soto de Cameros á 7 de Octubre de 1886.—El Depositario, Román Elias.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Soto de Cameros á 8 de Octubre de 1886.—El Secretario Contador, Leandro Campo.—V.º B.º El Alcalde, Tiburcio Herrera.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño.—Conforme.

(Número 1558).

Depositaría de fondos municipales de Santa Eulalia 1.º trimestre de 1886-87.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1886 á 1887 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	» »
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	211 64
Cargo.	211 64
Data por pagos verificados en igual trimestre.	211 64
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	» »

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas		Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
INGRESOS.				
1 Propios.	131 22	» »	» »	» »
2 Montes.	» »	» »	» »	» »
3 Impuestos.	52 50	» »	» »	» »
4 Beneficencia.	» »	» »	» »	» »
5 Instrucción pública.	» »	» »	» »	» »
6 Corrección pública.	» »	» »	» »	» »
7 Extraordinarios.	» »	» »	» »	» »
8 Resultas.	» »	» »	» »	» »
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	2688 37	211 64	211 64	211 64
10 Reintegros.	» »	» »	» »	» »
11 Por reparto vecinal general.	» »	» »	» »	» »
Cargo.	» »	211 64	211 64	211 64
PAGOS.				
1 Gastos del Ayuntamiento.	502 »	» »	» »	» »
2 Policía de seguridad.	» »	» »	» »	» »
3 Policía urbana y rural.	» »	» »	» »	» »
4 Instrucción pública.	477 12	» »	» »	» »
5 Beneficencia.	100 »	» »	» »	» »
6 Obras públicas.	75 »	» »	» »	» »
7 Corrección pública.	68 70	» »	» »	» »
8 Montes.	» »	» »	» »	» »
9 Cargas.	1499 57	211 64	211 64	211 64
10 Obras de nueva construcción.	» »	» »	» »	» »
11 Imprevistos.	150 »	» »	» »	» »
12 Resultas.	» »	» »	» »	» »
13	» »	» »	» »	» »
Data.	» »	211 64	211 64	211 64

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Santa Eulalia á 11 de Octubre de 1886.—El Depositario, Juan Gonzalez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Santa Eulalia á 11 de Octubre de 1886.—El Regidor Interventor, Mario Garrido.—El Secretario, Genaro Blanco.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Garrido.

Hay un sello que dice: Diputación provincial de Logroño—Conforme.

Núm. 5

Ayuntamiento de Navarret.

Don Florencio Velasco de la Plaza, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de Navarrete del que es Alcalde Presidente el Señor Don Felix Ortiz Ramirez.

Certifico: Que en el libro de actas de las que celebra la Junta Municipal en el presente año al folio primero se encuentra la que copiada á la letra dice así,

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y Junta Municipal de 31 de Enero de 1887.

En la villa de Navarrete y su casa Consistorial á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, siendo las seis de la tarde, previa citación el día anterior por papeleta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Felix Ortiz se reunieron los Señores Concejales y vocales asociados que se espresan, y que compone la mayoría absoluta de la Junta Municipal.

Ayuntamiento

Primer Teniente Alcalde
Don Pedro Ulecia.
Segundo Teniente Alcalde.

Don Santiago Azofra.
Regidor Primero,
Don Julian Corcuera.
2.º Don Eladio Marin
3.º Don Ciriaco Torralba
4.º Don Tomás Soto.
5.º Don Tiburcio Bañares.

Vocales asociados.
Don José Maria Lerena.
» Juan José Unceta.
» Severo Traspaderne.
» Bonifacio Muro.
» Eleuterio Infante.
» Leoncio Castro.
» Albaro Zaldibar.
» Meliton Perez
» Basilio Huergo.

Secretario

Don Florencio Velasco.

Por el Señor Presidente se declaró abierta la sesión y despues de leida y aprobada el acta de la anterior manifestó que el objeto de la reunion como constaba en las papeletas de convocatoria era tratar de la provision de la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa puesto que ha presentado su dimisión Don Juan Fernandez que la venia desempeñando, y despues de una ligera discusion por unanimidad se acordó lo siguiente,

1.º Admitir la dimisión de Médico-Cirujano titular de esta villa á Don Juan Fernandez que la venia desempeñando.

2.º Anunciar la vacante de dicha plaza con la asignación anual de nuevecientos setenta y cinco pesetas pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos por la asistencia de cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento.

3.º Que solamente se admitirán solicitudes de Licenciados ó Doctores de Medicina y Cirujia, que hayan hecho la carrera por cursos académicos y lleven cuando menos cuatro años de práctica.

4.º Que los aspirantes han de justificar todos estos extremos con documentos oficiales que acompañarán á la solicitud, y que el término para presentarlas ha de ser de veinte días que se contarán desde el día siguiente al en que se anuncie la vacante en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión estendiendose la presente que firma con los Señores concurrentes de todo lo cual yo, el Secretario certifico: Felix Ortiz.— Pedro Ulecia.— Santiago Azofra.— Julian Corcuera.— Eladio Marin.— Ciriaco Torralba.— Tomás Soto.— Tiburcio Bañares.— José Maria Lerena.— Juan José Unceta.— Severo Traspaderne.— Bonifacio Muro.— Eleuterio Infante.— Leoncio Castro.— Albaro Zaldibar.— Meliton Perez.— Basilio Huergo.— Florencio Velasco, Secretario.

Lo relacionado es cierto y lo copiado corresponde á la letra con su original citado al que me refiero. Para que conste y remitir al Ilustrisimo Señor Gobernador civil de la provincia espido, la presente visada y sellada por el Señor Alcalde en Navarrete á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete, Florencio Velasco.— V.º B.º Felix Ortiz.

Sección judicial

Núm. 9

Don Vicente Ruiz Eguiluz, Juez de instrucción interino de esta villa de Haro y su partido por promoción del propietario

Por el presente se cita, llama y emplaza á Angel Núñez Garcia (a) Patas amarillas, de sesenta y tres años de edad, casado, pordiosero, manco del brazo derecho y que tiene amputado el dedo indice de la mano del mismo lado, natural de Quintanilla del Rio y vecino de esta villa, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Audiencia de Logroño en la causa que se le sigue por hurto, apercibiendole que de no verificarlo, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar: y ruego á todas las autoridades procedan á su busca y captura y si fuere habido lo pongan á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Haro á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Ruiz Eguiluz.—Por mandado de S. S.º Eloy Martinez.

Núm. 11

Don Vicente Ruiz Eguiluz, Juez de primera instancia interino de esta villa de Haro y su partido por promoción del propietario.

Hago saber: que el día veinte y cuatro de Febrero próximo á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en pública subasta tendrá lugar la venta de los bienes que se expresarán embargados como de la pertenencia del finado D. Felipe Serrano Villar vecino que fué de Sajazarra, en el expediente ejecutivo que contra sus herederos tiene promovido el Procurador D. Romualdo Gibaja en representación del Banco de España sobre pago de diez mil seiscientos noventa y una pesetas y réditos.

VINO.

Ochenta y tres cántaras de este líquido que existen en tres pipas y en una bodega de D. Félix Serrano situada en la villa de Sajazarra valuadas á razón de tres pesetas veinticinco céntimos la cántara en doscientas sesenta y nueve pesetas setenta y cinco centimos. 269'75

Inmuebles en Sajazarra.

Una casa en la calle de la Fuente, señalada con el número diez y ocho, lindante por Norte, Calleja de D. Valentín Bustamante; por S., dicha calle; por E., casa solar de Agapito Cubillas y por O., con solar de los herederos de D. Francisco Ortiz; consta de planta baja, principal, segundo piso y sotabanco; su construcción es, la fachada de sillería y sillarejo, la del Oeste de manpostería; la del Norte, de sillería y manpostería, y la del Este, de manpostería adobe y ladrillo; toda se halla en buenas condiciones de solidez y mide una superficie de cincuenta y cuatro metros y setenta y siete decímetros cuadrados, valuada en tres mil veinte y cinco pesetas 3025

Una tierra en la Cabezada del Prado, de cabida diez y ocho áreas y tres centiáreas, linda Norte, Camino; Sur, arroyo; Este, D. Pedro Argudo, y Oeste, D.ª Josefa Serrano, tasada en doscientas cincuenta y ocho pesetas 258

Una viña en la Magnalena, de cabida treinta y cinco áreas y cuarenta centiáreas con siete obreros y veinte y siete cepas, lindante por Norte, D. Toribio Salinas; Sur, D. Pedro G.ª Matute; Este, D. Julián Herrán, Don Juan Busto y otros, y Oeste, Doña Josefa Serrano; valuada en seiscientas pesetas. 600

Una tierra en las Vistas, de cabida de treinta y dos áreas y cincuenta centiáreas, lindante al Norte, Arroyo, Sur y Oeste, D.ª Manuela Ortiz, digo D. Enrique Gómez, y Este, D.ª Manuela Ortiz; en trescientas treinta pesetas. 330

Una viña perdida en las Hoyadas de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, linda por Norte, D. Pedro Villanueva; Sur D. Francisco Gómez; Este, Manuel Salinas Tovalina, y Oeste, Manuel Medrano; tasada en setenta y ocho pesetas. 78

Otra viña en la Llana de diez y siete áreas y setenta y nueve centiáreas con cuatro obreros y tres cuartos, lindante por Norte, Carrera; Sur, se ignora; Este, D. Manuel Corcuera, y Oeste, D.ª Josefa Serrano, en trescientas cincuenta y seis pesetas 356

Y otra en Casares ó Montecillo, de sesenta y dos áreas y veinte centiáreas con doce obreros y ochenta y ocho cepas que linda Norte, Manuel Salinas; Sur, Manuel Llaniz; Este, se ignora, y Oeste, Camino; tasada en mil trescientas sesenta y ocho pesetas. 1368

ADVERTENCIAS

1.ª No se exhibirán los títulos de propiedad porque ya consta en los autos la inscripción de las fincas á favor de D. Felipe Serrano en el Registro de la propiedad, la que podrán examinar los licitadores.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente el diez por ciento del valor de cada una de las fincas.

4.ª El vino ha de subastarse en un sólo lote, para garantía del comprador una de las muestras quedará depositada en el Juzgado hasta que tenga lugar la medición, entrega del caldo y consignación de precio y estas diligencias han de tener lugar en el plazo de diez días á contar desde el siguiente á las subastas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes reseñados acudirán en el día y hora citados al sitio señalado.

Dado en Haro á treinta y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—Vicente Ruiz Eguiuz.—Ante mí, Eloy Martínez.

Anuncios oficiales.

Núm. 6.

EL REDAL

Habiéndose declarado la viruela en el rebaño del ganado lanar del vecino de este pueblo Don Benito Oconéste Ayuntamiento y Junta de ganaderos ha señalado al ganado doliente para encerradero y pastoreo los términos siguientes:

Punto destinado á encerradero, el corral de D. Daniel Prada, situado en el término del Tejar, y el terreno marcado para que pasture es las Paletillas, Enar y San Millán. La línea divisoria es salida del corral, fuente del tuerto y pasada arajo hasta la del Olivo de la Melcharas y luego sendero arriba hasta el punto del encerradero.

El Redal 30 de Enero de 1887.—El Alcalde accidental, Alejandro Fernández.

Núm. 7.

VILLALBA DE RIOJA.

Se halla vacante por defunción del que la desempeñaba la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación anual de setecientas treinta pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos necesarios podrán presentar sus solicitudes en el término de quince días, de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villalba de Rioja 1.º de Febrero de 1887.—El Alcalde, Antonio Muga.

Núm. 10.

CELLORIGO.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1877-88, se hace necesario que todos los terratenientes en esta jurisdicción que tuvieren que sufrir alguna alteración en sus respectivas planillas presenten en esta Secretaría municipal las correspondientes relaciones de alta ó baja en papel de oficio ó estampando en ella un sello móvil de diez céntimos de peseta, y por término de 15 días á

contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pasado que sea el referido término sin presentar aquella, no serán admitidas, procediéndose á las operaciones para el cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad.

Cellorigo veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º El Alcalde, Pablo Valderrama.

Número. 5

NAVARRETE

No pudiendo continuar desempeñando por faltade salud la plaza de Médico-Cirujano Titular de esta villa, que en su día me confirió la Junta Municipal de su presidencia, suplico á V.º me admita la renuncia de tan honroso cargo, por lo que le quedaré altamente agradecido.

Lo que pongo en su conocimiento, para los efectos consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.

Navarrete 29 de Enero de 1887.—Juan Fernandez, Sr. Alcalde Constitucional, Presidente del Ayuntamiento de esta villa.—Es copia, Felix Ortiz.

Número. 5

Por dimisión del que la desempeñaba, el Ayuntamiento y Junta Municipal de esta villa ha acordado anunciar la vacante de Médico Cirujano titular de la misma para la asistencia de cien familias pobres y demás servicios que encomiendan las leyes vigentes, y cuya plaza se ha de proveer bajo las condiciones siguientes.

1.º Que la dotación que ha de disfrutar el agraciado será de noventa y cinco pesetas anuales, cobradas de los fondos Municipales por trimestres vencidos.

2.º Que la vacante se ha de proveer en aspirante que sea Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugia, con cuatro años de práctica y justificación de haber hecho su carrera en cursos académicos.

3.º Que el plazo para presentar solicitudes, será el de veinte días, contados desde el siguiente al que

este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las cuales serán estendidas en el papel correspondiente, con la nota de la cédula personal del interesado y su edad, acompañando copia del título y certificaciones académicas y de práctica

Navarrete 31 de Enero de 1887.—P. A. D. A. y J., Florencio Velasco, Secretario.—El Presidente, Felix Ortiz,

Anuncios particulares.

NOCIONES DEL DERECHO CIVIL.

Esta obra es de sumo interés para los que se dedican á las Carreras del derecho y del Notariado, y para todos en general, porque siendo el derecho la regla á la cual todos debemos atemperar nuestras acciones dicho se está que el derecho, debe ser patrimonio de todos los hombres y máxime siendo un trabajo como el que se anuncia, que sin necesidad de maestro se adquieren conocimientos tan esenciales, que nos proporcionan resolver todas las cuestiones que se presenten en la vida

Se expende en Madrid D. A. Jaques, Luisa Fernanda, 12, principal á 6 pesetas franco de porte y certificado.

También está de venta la interesante obra de cuentas particiones y testamentos á precio de 4 pesetas.

COMPENDIO DE CONTABILIDAD

Partida Doble

Aplicada á las operaciones que ejecutan las provincias y los pueblos por el método ensayado por el Gobierno en los Ayuntamientos de la provincia de Madrid. Redactado por Don Manuel Galindo y Perez.

Delegado de la Dirección general de Administración local y Tenedor de libros que ha sido de esta Caja general de Depósitos.

Se vende en la librería de Don Venancio de Pablo, Logroño, al precio de seis pesetas.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 3 de Febrero de 1887.

Temperatura máxima al Sol	29,0
Idem id. á la sombra	14,6
Temperatura mínima al aire	0,0
Idem id. al reflector	-1,4
ALTURA BARO- METRICA.	
á las 9 de la mañana.	737,2
á las 3 de la tarde.	737,2
VIENTO	
á las 9 de la mañana.	O. brisa
á las 3 de la tarde.	E. brisa
ESTADO DEL CIELO.	
á las 9 de la mañana.	Despejado
á las 3 de la tarde.	id.
Agua evaporada.	
Ozono.	
Lluvia.	